



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par	MARGARITA FLORINDA MORENO ZAMORANO		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO INTERINO		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	07-01-2020
7. Por by / par	KAREN FERNANDA ARMIJO NILO		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC988003		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SANTIAGO DONOSO HUE, ROBERTO MANUEL LADRON DE GUEVARA ABARCA Y JUAN LUIS DIAZ RAMIREZ

Número de páginas 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:



Santiago de Chile, 31 de diciembre de 2019

Señor
Carlo Ljubetic
Gerente General
AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.
Guayaquil
Presente.

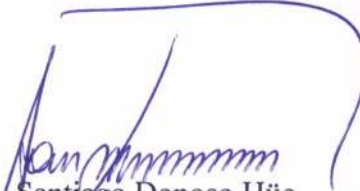


De nuestras consideraciones:

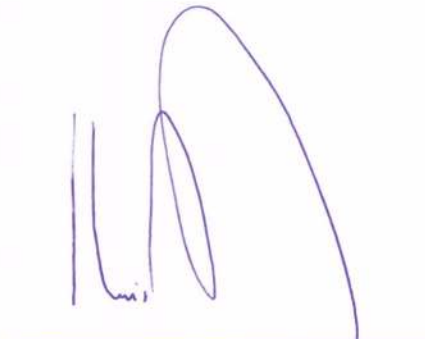
Hacemos conocer a usted que el día de hoy, 31 de diciembre de 2019, AFP PROVIDA S.A. compañía constituida en Chile, ha transferido y cedido a favor de METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA, compañía también constituida en Chile, el total de sus seiscientas cincuenta acciones, de un valor nominal de CLP \$215 cada una de ellas, en el capital de la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

Próximamente efectuaremos el canje de los títulos para que los nuevos individualicen la propiedad de las acciones para cada accionista.

Saludan atentamente a Ud.,


Santiago Donoso Hübner
Gerente de Planificación y Finanzas
AFP ProVida S.A.


Roberto Ladrón de Guevara Abarca
pp. MetLife Chile Inversiones Ltda.


Juan Luis Díaz Ramírez
pp. MetLife Chile Inversiones Ltda.

AUTORIZO LAS FIRMAS DE DON SANTIAGO DONOSO HUE, C.I.N° 13.037.676-2, EN REPRESENTACION DE AFP P'ROVIDA S.A. , DE DON ROBERTO MANUEL LADRON DE GUEVARA ABARCA, C.I.N° 8.726.248-0 Y DE DON JUAN LUIS DIAZ RAMIREZ, C.I.N° 10.349.099-5 EN REPRESENTACION DE METLIFE CHILE INVERSIONES LTDA. SANTIAGO, ENERO 06 DE 2020.- cj.-



ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
PROVIDA SA

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)

AV. PEDRO DE VALDIVIA 100
PROVIDENCIA

RUT

76.265.736-8



762657369

NOTARIA SANTIAGO AVELLO
CALLE LA MONEDA 1000
SANTIAGO
12 ENF 2016



ROL UNICO TRIBUTARIO

Utilice **sii.cl** Es mas facil, rapido y seguro.

Recuerde, no pierde el derecho
a credito fiscal por adquisicion de
bienes o utilizacion de servicios
que no digan relación con el giro
o actividad del contribuyente. Art.
29 N° 1 D.L. 325 Ley de IVA.



REGISTRACION 25/11/2015

N. RESUME 20150559925

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
METHIE-CHILE
INVERSIONES LIMITADA

SII online
Facilitando el cumplimiento tributario

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
AVDA VITACURA 2939 PISO 5 OF501
LAS CONDES

RUT
77.647.060-0


776470600

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

15000 P-JS 05661

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISIÓN: 03/12/2009



20090799921

N° DE SERIE: 20090799921

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.

References

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.



APPELL, L. BROWN

JUAN LUIS

CHILENA

CHILENA

11 MAR 1967

11 MAR 1967

21 FEB 2017

21 FEB 2017

21 FEB 2017

100

RUN 10.349.099-5



Nació en: **SAN FERNANDO**
Profesión: **INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS**

1562A-1M

INCHL1111866963S50<<<<<<<<<<
6703118M2703110CHL10349099<5<3
DIAZ<RAMIREZ<<JUAN<LUIS<<<<<<<

★

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



NOMBRES
ROBERTO MANUEL

NACIONALIDAD	SEÑO
CHILENA	M

CHILENA M
FECHA DE NACIMIENTO NUMERO DOCUMENTO

08 DEC 1965 105.488.471

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
22 DIC 2010	22 DIC 2025

12 MAYO 2016 08 DIC 2025

ANNA DEL TIGLARI



RUN 8.726.248-0



Nació en: PORTALES, EST.CENTRAL
Profesión: ABOGADO



604-7-37

INCHL1054884712P01<<<<<<<<<
6512080M2512082CHL8726248<0<<5
LADRON<DE<GUEVARA<ABARCA<<ROBE

L

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS

DONOSO

HUE

NOMBRES
SANTIAGO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO

04 SEPT 1976

SEMO

M

NUMERO DOCUMENTO

105.512.891

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

14 MAYO 2015 04 SEPT 2020
PARA USO EXCLUSIVO EN BANCO BBVA para
Gestión de Tarjeta de Crédito Corporativa

RUN 13.037.676-2



Nació en: RECOLETA
Profesión: No informada

PARA USO EXCLUSIVO EN BANCO BBVA para

gestión de Tarjeta de Crédito Corporativa
INCHL1055128916S23<<<<<<<<<<<<
7609044M2009041CHL13037676<2<8
DONOSO<HUE<<SANTIAGO<<<<<<<<<

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

McLondré 440 Teléfono
Santiago 2 2390.0400

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 24042 número 19455 del Registro de Comercio de Santiago del año 2001 correspondiente a la sociedad "MetLife Chile Inversiones Limitada", que los socios le hayan puesto término al 9 de enero de 2020.

Santiago, 10 de enero de 2020.



2da. Matutina Compagñie
Conservador de Bienes Raíces
Legislación Propiedad y Comercio
Folleto

Carátula: 15912947

RF



Cód. de verificación: cm-1267310
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl,
donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Notaría Víctor Olguín Peña

SETECIENTOS TREINTA Y DOS



3-528

REPERTORIO N°: 1.989/2016

PODER

METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA

A

ANDRES FERNANDO MERINO CANGAS Y OTROS



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresando el código CV_2XY17Q-W8M62

En **SANTIAGO DE CHILE**, a ocho de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, **VICTOR OLGUIN PENA**, abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto Judicial número cuatrocientos seis - dos mil quince, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha uno de julio de dos mil quince, protocolizado al final de los Registros del mes de julio del mismo año, comparece: don **Pablo Iacobelli del Río**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta guión K, en representación, según se acreditará, de **MetLife, Inc.**, una sociedad constituida y válidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones noventa y un mil trescientos treinta guión ocho, y esta a su vez en representación de **MetLife Chile Inversiones Limitada**, una sociedad de responsabilidad limitada, constituida de conformidad a las leyes de la República de Chile, Rol Único Tributario número setenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil sesenta guión cero, todos domiciliados

COPIA CERTIFICADA

10/03/2016 14:00:00

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría VICTOR OLGUIN, de fecha 08-03-2016, repertorio 1989, y que corresponde a PODER.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Julian Andres Miranda Osses
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 10 de enero de 2020 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, - Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 -
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_2XY17Q-W8062





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.aps.cl ingresando el código CV_2XV17Q-W9062

para estos efectos en calle Miraflores número doscientos veintidós, piso veintiocho, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva, y expone **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Uno/ Por escritura pública otorgada con fecha doce de septiembre de dos mil uno en esta misma Notaría, las sociedades **MetLife International Holdings, Inc.** y **Natiloportem Holdings, Inc.** constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada **Inversiones MetLife Chile Limitada**, en adelante también la "Sociedad". Un extracto de la escritura antes citada se inscribió a fojas veinticuatro mil cuarenta y dos, número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil uno, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil sesenta y cuatro del día diecisiete de septiembre de dos mil uno. Dos/ La Sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: **/a/** Por escritura pública de veintisiete de septiembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de reemplazar la razón social por **MetLife Chile Inversiones Limitada**. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas veinticinco mil doscientos quince, número veinte mil cuatrocientos veintiuno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil uno, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil setenta y ocho del día cinco de octubre de dos mil uno. **/b/** Por escritura pública de veinticuatro de octubre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, el socio **MetLife International Holdings, Inc.** vendió su participación en la Sociedad a **MetLife, Inc.**, ingresando esta última a la Sociedad y retirándose de la misma **MetLife International Holdings, Inc.** Un extracto de la escritura antes citada se inscribió a fojas veintisiete mil trescientos cuarenta y seis, número veintidós mil doscientos noventa y nueve del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año dos mil uno, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil noventa y seis del día veintisiete de octubre de dos mil uno. **/c/** Por escritura pública de veintiocho de noviembre de dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los

COPIA CERTIFICADA



Notaría Víctor Ojeda Peña



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresado el código CV_2XY17Q-W9062

estatutos de la misma, en el sentido de aumentar el capital social. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas treinta y dos mil noventa y tres, número veintiséis mil ciento ochenta y seis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil uno, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil ciento treinta y nueve del día diecinueve de diciembre de dos mil uno. **d.** Por escritura pública de dieciséis de mayo de dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de aumentar el capital social. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas doce mil seiscientos veinticuatro, número diez mil cuatrocientos quince del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil doscientos sesenta y siete del día veinticinco de mayo de dos mil dos. La publicación del extracto fue rectificada en el Diario Oficial número treinta y siete mil doscientos setenta del día treinta de mayo de dos mil dos. **e.** Por escritura pública de cuatro de mayo de dos mil diez, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de aumentar el capital social, ingresando como nuevo socio **Inversiones MetLife Holdco Dos Limitada**. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas veintidós mil seiscientos treinta y ocho, número quince mil cuatrocientos treinta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil diez, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve del día trece de mayo de dos mil diez. **f.** Por escritura pública de fecha dieciocho de abril de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de disminuir el capital social. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas veintitrés mil cuarenta y dos, número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil once, y se publicó en el Diario Oficial número treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco del día nueve de mayo de dos mil once. **g.** Por escritura pública de

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresando el código **CV_2XY17Q-W9002**

veintitrés de abril de dos mil doce; otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de disminuir el capital social. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas veintinueve mil ciento ochenta y seis, número veinte mil quinientos setenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil doce, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro del día cinco de mayo de dos mil doce; */h/* Por escritura pública de veintisiete de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de transformar la Sociedad en una Sociedad por Acciones, y otorgaron un nuevo estatuto a la misma, en donde la Sociedad adquirió la razón social "MetLife Chile Inversiones SpA". Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas cincuenta y tres mil ciento treinta y tres, número treinta y siete mil doscientos cuarenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil doce, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil trescientos treinta y tres del día nueve de mayo de dos mil doce; */i/* Por escritura pública de veintisiete de julio de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los accionistas de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de aumentar el capital social, ingresando como nuevo socio **American Life Insurance Company**. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, número treinta y siete mil trescientos treinta y siete del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil doce, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil trescientos treinta y tres del día nueve de agosto de dos mil doce; */j/* Por escritura pública de treinta y uno de diciembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de transformar la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y otorgaron un nuevo estatuto a la misma, en donde la Sociedad adquirió su actual razón social "MetLife Chile Inversiones Limitada". En ese mismo instrumento, **MetLife, Inc.** fue designada socio

COPIA CERTIFICADA



Notaría **Victor Olgún Peña**

SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.aps.cl ingresando el código: CV_2XY17Q-W3062

administrador de la Sociedad. De esta manera, la representación y administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponden al socio **MetLife, Inc.**, quien la ejerce a través de los representantes que para este objeto designe especialmente por escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas ocho mil trescientos sesenta y seis, número cinco mil ochocientos noventa y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos del día treinta de enero de dos mil trece. **/k/** Por escritura pública de veinticuatro de abril de dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de modificar el artículo octavo relativo a la distribución de utilidades. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas cuarenta y dos mil setecientos ochenta número veintiocho mil quinientos setenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta mil quinientos setenta y nueve del día ocho de junio de dos mil trece, y **/l/** Por escritura pública de once de agosto de dos mil quince, otorgada en esta misma Notaría, los socios de la Sociedad modificaron los estatutos de la misma, en el sentido de aumentar el capital social. Un extracto de la escritura recién citada se inscribió a fojas cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco, número treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil quince, y se publicó en el Diario Oficial número cuarenta y un mil doscientos treinta y tres del día catorce de agosto de dos mil quince. **SEGUNDO. Uno/** En el artículo séptimo de los estatutos sociales, que constan en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, individualizada en la letra **/j/** del número Dos de la Cláusula Primera anterior /en adelante los **"Estatutos Sociales"**/, se estableció que la representación y administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponde, con las más amplias facultades de administración y disposición, al socio **MetLife, Inc.**, quien la ejercerá a través de los apoderados o representantes que designe y autorice

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajec.cl ingresando el código: CV_2XY17Q-W9062

especialmente para este efecto mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción social. El socio administrador, actuando en la forma señalada, se encuentra especialmente facultado para conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos y delegar y reasumir, en todo o parte, sus poderes cuantas veces estime necesario. **Dos/** Actualmente, los apoderados designados por **MetLife, Inc.**, en su calidad de socio administrador de la Sociedad, para que ejerzan en su nombre las facultades de representación y administración de la Sociedad y el uso de la razón social, son los señores **Randal W. Haase, Jaime Carey Tagle y Pablo Iacobelli del Río**, los que fueron designados por escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, otorgada en la Notaría Santiago de don José Musalem Saffie. **TERCERO. OTORGAMIENTO DE PODERES.** De conformidad con lo establecido en el Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, por el presente acto **MetLife Chile Inversiones Limitada**, debidamente representada por don Pablo Iacobelli del Río, en su calidad de apoderado de **MetLife, Inc.**, para la administración de la Sociedad, viene en conferir poder general a los señores **Andrés Fernando Merino Cangas, Andrés Felipe Giacconi Muñoz, Juan Luis Díaz Ramírez y Roberto Manuel Ladrón de Guevara Abarca**, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, y anteponiendo a su firma la razón social de **MetLife Chile Inversiones Limitada**, puedan actuar en representación de la Sociedad con las siguientes facultades. **/Uno/** representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; **/Dos/** representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas

COPIA CERTIFICADA



Notario Víctor Olguín Peña



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresando el código CV_2XY17Q-W5062

de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. Se deja expresa constancia que el poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser revocado mediante comunicación escrita al referido Servicio. **/Tres/** retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad, **/Cuatro/** por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **/Cinco/** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; **/Seis/** celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos; **/Siete/** comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; **/Ocho/** gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera, o constituir servidumbres activas o pasivas; **/Nueve/** dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; **/Diez/** dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales y alzarías; **/Once/** dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorpóreos, raíces o muebles; **/Doce/** celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos, ponerles término y presentarse ante las autoridades del trabajo; celebrar

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN www.aps.cl ingresando el código CV_2XY17Q-W9002

contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; **/Trece/** concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas, concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; **/Catorce/** celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Quince/** ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **/Dieciséis/** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **/Diecisiete/** girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **/Dieciocho/** aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, vales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías, para caucionar toda clase de obligaciones sociales o de terceros, sean éstas civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; **/Diecinueve/** alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; **/Veinte/** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **/Veintiuno/** firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y,

COPIA CERTIFICADA



Notaría Victor Olgún Peña



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.aps.cl ingresando el código: CV_2XY17Q-W5062

en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **/Veintidós/** contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras otorgan; **/Veintitrés/** dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **/Veinticuatro/** representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, sobregirar, siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, aprobar y objetar saldos, modificar dichos contratos y ponerles término o solicitar su terminación; recuerrir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, cerrar las cuentas, colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos, tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **/Veinticinco/** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables e irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas.

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Luj N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006. -
VERIFIQUE EN www.ajp.cl ingresando el código CV_2XY17Q-W9062

declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de las sociedades a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos y cartas de porte y documentos consulares y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **/Veintiséis/** pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **/Veintisiete/** dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **/Veintiocho/** dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **/Veintinueve/** celebrar contratos de comisión o correduría; **/Treinta/** celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; **/Treinta y uno/** realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **/Treinta y dos/** celebrar cualquier otro contrato nominado o no; **/Treinta y tres/** conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. No será necesario acreditar ante terceros la falta, imposibilidad o ausencia de cualquiera de los representantes o mandatarios designados para la válida actuación de dos cualesquiera de los restantes. **CUARTO.** Se deja expresa constancia que los poderes conferidos en la presente escritura no revocan ni modifican expresa ni tácitamente otros poderes otorgados anteriormente para actuar en representación de la Sociedad, sean estos generales o especiales. **QUINTO. PODER AL PORTADOR.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean procedentes en los registros respectivos. **PERSONERÍA.** La personería de don Pablo Jacobelli Del Río para actuar en representación de MetLife Chile Inversiones Limitada, consta en escritura pública de fecha treinta y uno de diciembre

COPIA CERTIFICADA



Notario **Victor Olguin Peña**

SETECINTECINCO DE INTALVIERTE



de dos mil doce otorgada en la notaria de Santiago de don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman el compareciente y el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.



[Handwritten signature]

Pablo Iacobelli Del Rio

C.N.I.N°

4440180-K

p.p. MetLife Chile Inversiones Limitada



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN www.ajis.cl ingresando el código CV_20XV17Q-W9062

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

[Handwritten signature]

COPIA CERTIFICADA

APROBADO

Por Cchamorro UAF fecha 15:06 , 09/01/2020

35000
209894
9.2.16
3

1989